

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal), D. Alejandro Ortiz Fernández de la Vega (Vocal) y D. Julio Bernal Tinajero (Suplente), se reúne en Gijón el sábado 14 de diciembre de 2013 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas en del Campeonato de Asturias por Equipos.

## HECHOS

**PRIMERO:** En la reunión de este Comité de 12 de diciembre de 2013 se acordó lo siguiente en su resolución octava:

- a) *No considerar válida la afiliación del jugador Carlos Acebal Fernández a fecha 12/09/2013*
- b) *Considerar no válida la inscripción del Oviedo 93 B en el Campeonato de Asturias por Equipos, dado que a fecha 12/09/2013 estaba compuesto por 5 jugadores.*
- c) *Como consecuencia del punto anterior, considerar la 2ª Categoría integrada por 11 equipos (los actuales a excepción del Oviedo 93 B) y con 2 plazas de descenso a 3ª Categoría. Los encuentros disputados por el Oviedo 93 B no se tendrán en cuenta a efectos de clasificación, y no se disputarán los encuentros de las rondas décima y undécima Oviedo 93 B – Grupo Covadonga B y Grupo 64 B – Oviedo 93 B.*
- d) *Eliminar a los jugadores Daniel Centrón Antuña, Sergio Arias Toro, Daniel Canteli Martínez, Beatriz Díez Acebal y Jose María Acebal Fernández de la competición con fecha de la actual resolución, no pudiendo tomar parte en las rondas décima y undécima del Campeonato de Asturias por Equipos.*
- e) *No considerar adscritos a los jugadores que hayan jugado 5 partidas con el Oviedo 93 B, pudiendo disputar las rondas restantes con su equipo en 3ª Categoría.*

*Amonestar públicamente a la FAPA por negligencia en el ejercicio de sus funciones al haber admitido la inscripción del Oviedo 93 B sin todos los datos obligatorios.*

**SEGUNDO:** El club Oviedo 93 solicita que cautelarmente se suspenda la ejecución de la resolución, concediéndoles un plazo para que se presente el correspondiente recurso.

**TERCERO:** Se hace constar por parte de este comité que la resolución adoptada incide directamente en la situación deportiva de varios equipos aparte del sancionado.

## **NORMATIVA**

**PRIMERO:** Artículo 18 del Reglamento disciplinario, asumiendo interinamente este Comité de manera provisional, y hasta que el Comité Asturiano de Disciplina Deportiva resuelva, la potestad de suspender la ejecución de la resolución de 12 de diciembre.

**SEGUNDO:** Artículo 70.2 del Reglamento de Competiciones.

**TERCERO:** Artículo 74.f del Reglamento de Competiciones.

**CUARTO:** Artículo 78 del Reglamento de Competiciones.

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERA:** Suspender, durante el plazo de 10 días, la ejecución de la resolución octava de este Comité de 12 de diciembre de 2013, a la espera de la decisión que en su momento pudiera adoptar el Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, y sin perjuicio de que el mencionado apartado se aplique en caso de no existir el correspondiente recurso, anulándose en ese caso los resultados deportivos que se produjeran en las dos últimas rondas del Campeonato de Asturias por Equipos en lo relativo al equipo Oviedo 93 B.

**SEGUNDA:** Acordar que la celebración del encuentro entre el Grupo Cultura Covadonga B y el Oviedo 93 B se realice a la mayor brevedad posible, en la fecha en la que ambos clubes se pongan de acuerdo, o en su defecto, en la que acuerde la Junta Directiva de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias. Asimismo, el encuentro de la undécima ronda entre los equipos Oviedo 93 B y Grupo 64 B se celebrará en la fecha y local previstos, sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior.

**TERCERA:** Conceder asimismo al resto de los clubes federados un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas siempre que justifiquen un interés directo en las consecuencias derivadas de la aplicación de la resolución octava de este Comité de fecha 12 de diciembre de 2013.

*Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.*